

## DECRETO DE ALCALDÍA 506/20

Mediante Decreto de Alcaldía nº487/17, de 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases que rigen las subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación y desarrollo presentadas por el Departamento de Acción Social, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº186 de 28 de septiembre de 2017.

El Sr. Alcalde, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, y sobre la base de los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Ordenanza general de subvenciones aprobada por el pleno municipal el 3 de marzo de 2006.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de Ayudas para la Financiación de Proyectos de Cooperación y Desarrollo para el ejercicio 2019, estableciendo el **plazo de solicitud**, que se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOB y finalizará el día 31 de octubre de 2020.

Asimismo, fijar los **límites económicos** de estas ayudas para el ejercicio 2020:

Para la consecución de los objetivos de la presente convocatoria se destina para el ejercicio 2020 la cantidad máxima de 43.470 euros.

Los proyectos subvencionados tendrán a su vez una cuantía máxima de subvención, que se desglosa a continuación:

- A) Proyectos de desarrollo: 65% de 43.470 euros, es decir, 28255,5 euros.
- B) Proyectos de sensibilización y/o educación al desarrollo 10% de 43.470 es decir 4347 euros.
- C) Ayudas humanitarias de emergencia: 15% de 43.470 euros, es decir 6520,5 euros.
- D) Programas de acogida: 10% de 43.470 euros, es decir, 4347 euros.

El gasto será con cargo a la partida presupuestaria «Acción Social, Ayudas de cooperación» 2020.231.48100.

La mencionada convocatoria se registrará por las Bases que rigen las subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación y desarrollo, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 487/2017, de 11 de septiembre, y publicadas en el BOLETIN Oficial de Bizkaia nº 186.

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOB un extracto de la presente convocatoria y en la página web municipal la convocatoria junto con las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 487/2017, de 11 de septiembre, y publicadas en el BOLETIN Oficial de Bizkaia nº 186.



**TERCERO.-** Notificar al Departamento de Acción Social, Intervención, así como al S.A.C, Servicio de Atención Ciudadana, y a la Base Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, martes, 13 de octubre de 2020

EL ALCALDE,

D. Aitor Larrinaga García

